

SEÑOR  
JUEZ 22º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo singular de COENERGIA SAS contra INVERSIONES CAFI S.A.

No. Expediente 2016 – 069. Proveniente del Juzgado 21º Civil del Circuito

Actuando como apoderado de la demandada dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y estando en términos, por medio del presente documento me permito formular recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto del pasado ocho (08) de octubre de los corrientes, por medio del cual, entre otros, se remite el proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución de la ciudad, fundo mi solicitud en los siguientes Hechos:

1. En segunda instancia fue probada la excepción de ““EN EL DOCUMENTO FACTURA DE VENTA APORTADA COMO BASE DE LA ACCIÓN (No F001656), LA DEMANDANTE OMITIÓ DARLE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO 621 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONCORDADO CON EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 772 DEL CÓDIGO IBÍDEM”
2. Como consecuencia de lo anterior, EL A QUO ha de cumplir lo indicado por el superior y por tanto el proceso ha de terminar. No puede existir “Auto que ordene continuar el proceso” como lo indica el auto repuesto
3. Las costas y agencias han de obrar en beneficio de la demandada.
4. Otra consecuencia de la prosperidad en segunda instancia de la excepción propuesta, es levantamiento de las medidas cautelares que actualmente están en cabeza de mi cliente.

Su señoría, es así, que indicados los anteriores hechos me permito de manera respetuosa solicitarle:

1. Reponer el Auto mencionado
2. Terminar el proceso
3. Condenar en Costas a la Demandante y
4. Levantar las medidas cautelares que sufre la demandada

Sin más elucubraciones me despido



JAIME ALBERTO LASCAR POSADA  
c.c. 79240.688  
T.P. 116.070 del C.S.J.